

Porque de Marcarzo como consta y aparece en
los testamentos aque se firmaron = Los dos
bien deus principal de das dos es, sell
redimieron a Rnd, dias de Sauregui padre
del otorgante = En la anterior deus Rnd
sele acabo pago y satisfago por los demas
seamando y co herederos de los dos bien deus,
de do principal de das dos es, en conformidad
del do su testamento = Asi se obligo de los
tener en pie y de pagar y satisfaga a la
Maria Gonz, de Magandora da quien cedo
le ocare en conformidad y como dispone
y manda el do testamento de la da Casa
una da de Sauregui su tra y lo aseguraba
en lo pagado meser deus. Venies = Para su
cumplimiento para y execucion de lo deus
do obligo su Venies espirituales y temporales
abidos y por su tra y do poder cumplido a la
Justicia eclesiastica que de ello deban conocer
conforme adio, y leci de los Rnd y lo
Verdia para sentencia definitiva de su tra
conferente parada en casa su tra y venien
no todas las leci su tra con la ley y do,
de ella y el capitulo de su tra y Juan de penes

Quemas tres y dos, Canónicos y presbiteros de
Sancho, encerrados testam, lo otorgo ante
el do. en presencia testigos Pedro perez de
arrutena y lu. Alpuente de asarena y
Andres de otazu. Ved. restantes en el do
lugar y el do otorgante aquiengo el do
en, do. fee conocho lo firmo con dñe
Domingo de la Cruz de la Cruz testigo. Andres de
otazu para ante mi. Pedro Vini de la Cruz
el do el do Pedro Vini de la Cruz en, do.
de la Cruz del nombre de la villa de la Cruz
lo signe y firme. En testimo, de verdad.
Pedro Vini de la Cruz

Otorgo se vedan, de los diez y seis por la poseedora
del mayorazgo y refiere a favor de la Cruz,
de la Cruz de la Cruz de la Cruz en diez y siete
de mayo de mil. y noventa y seis por
mi testimo. Matruana. En = f =

En acuerdo este testado con la Cruz de la Cruz
claracion de la Cruz y la Cruz firmada al
poder del en, y menciona sealle en
confirmacion del testam. y fundacion de
Mayorazgo y menciona que para este

[illegible]

162